



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2026-MDP/LC

Pichari, 24 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de julio de 2026, la Opinión Legal N° 678-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 21 de julio de 2026, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 159-2026-MDP-OA-ALM/ACA-J(e), de fecha 15 de julio de 2026, emitido por el Jefe (e) de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, el Expediente Administrativo N° 12161, de fecha 09 de julio de 2026, mediante el cual se solicita la donación de materiales de construcción para la ejecución de un reservorio de agua destinado al abastecimiento de la población del Centro Poblado de Tambo del Ene, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo sus funciones con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Acuerdos de Concejo constituyen decisiones adoptadas por el Concejo Municipal sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante las cuales se expresa la voluntad del órgano de gobierno respecto de determinados actos de administración o de gobierno municipal;

Que, mediante Expediente Administrativo N.° 12161, de fecha 09 de julio de 2026, el señor **Juan Mezahuaman Beltrán**, identificado con DNI N.° 70106850, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Tambo del Ene, solicitó la donación de materiales de construcción destinados a la ejecución de un reservorio de agua, con la finalidad de mejorar el abastecimiento del recurso hídrico y contribuir al bienestar y calidad de vida de la población beneficiaria;

Que, mediante Informe N.° 159-2026-MDP-OA-ALM/ACA-J(e), de fecha 15 de julio de 2026, el Jefe (e) de Almacén Central informó que la entidad cuenta con materiales de construcción excedentes disponibles en almacén, recomendando su donación conforme a lo establecido en la Directiva N.° 01-2024-MDP/GM, denominada "**Normas y Procedimientos para la Utilización de Bienes, Insumos y Materiales de Construcción Excedentes**", aprobada mediante Resolución Gerencial N.° 111-2024-MDP/GM;

Que, mediante Opinión Legal N° 678-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 21 de julio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta jurídicamente procedente aprobar la donación solicitada, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa interna de la entidad y por encontrarse acreditado que los materiales serán destinados exclusivamente a la construcción de un reservorio de agua, obra que reviste interés público al contribuir al acceso y mejora del servicio de abastecimiento de agua en beneficio de la población del Centro Poblado de Tambo del Ene;

Que, el artículo 59 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser objeto de actos de disposición, entre ellos la transferencia o donación, previo Acuerdo de Concejo, constituyendo dicho instrumento el mecanismo legal para autorizar la disposición de bienes patrimoniales dentro del ámbito de competencia municipal;

Que, la Directiva N.° 01-2024-MDP/GM, aprobada mediante Resolución Gerencial N.° 111-2024-MDP/GM, regula el procedimiento para la utilización de bienes, insumos y materiales de construcción excedentes. En su numeral 9.3.8 establece que la donación de bienes y materiales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



se formaliza previa solicitud del interesado, informe de disponibilidad emitido por la Unidad de Logística y Patrimonio y el responsable de Almacén Central, opinión legal favorable y aprobación mediante Acuerdo de Concejo, procediéndose posteriormente a la entrega de los bienes mediante el respectivo comprobante de salida valorizado;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de julio de 2026, luego del análisis de la documentación técnica y legal que obra en el expediente, así como de la evaluación de la finalidad pública de la solicitud, el Concejo Municipal consideró procedente aprobar la donación de materiales de construcción, por constituir una medida orientada a fortalecer la infraestructura de saneamiento básico y mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNÁNIME** de los señores miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación de materiales de construcción a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Tambo del Ene, del distrito de Pichari, con la finalidad de contribuir a la ejecución del reservorio de agua destinado al abastecimiento de la población.

Los materiales donados deberán ser destinados **única y exclusivamente** para el fin que sustenta la presente donación, bajo responsabilidad de la organización beneficiaria, conforme al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	U/M	CANT.	P/U	P/T	PROCEDENCIA DE LOS BIENES
01	FIERRO DE 1/2 PULGADA	S/M	UNIDAD	20	48.00	648.00	INVENTARIO DE BIENES Y SUMINISTRO DE FUNCIONAMIENTO DEL 2024
02	FIERRO DE 1/8 PULGADA	S/M	UNIDAD	20	25.00	648.00	INVENTARIO DE BIENES Y SUMINISTRO DE FUNCIONAMIENTO DEL 2024
03	TUVO DE 4"	S/M	UNIDAD	05	40.00	200.00	INTERNADO EN ALMACEN CENTRAL - ACTA DE INTERNAMIENTO
04	TUVO DE 2"	S/M	UNIDAD	04	29.28	117.12	INTERNADO EN ALMACEN CENTRAL - ACTA DE INTERNAMIENTO
05	LAVE 2"	S/M	UNIDAD	03	10.00	30.00	INTERNADO EN ALMACEN CENTRAL - ACTA DE INTERNAMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - LA DONACIÓN de los materiales del saldo de obras en referencia serán para uso exclusivo como fue requerido por parte de los beneficiarios, caso contrario asumirán responsabilidades conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar, a la comisión de obras supervisar el uso de los materiales para los cuales fueron solicitados.

ARTÍCULO CUARTO. - Hacer de conocimiento al beneficiario, así como a las diferentes dependencias de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Me. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental